



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: “POR LA CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE PAGO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 1303 de 20 de diciembre de 2018”	No.: 0840	Fecha (d-m-a): 02-08-2023
Expediente de Cobro No. 201800077	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): IMPUESTO PREDIAL – PERIODOS 2014 a 2018	

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: ACOSTA CASTRILLÓN SANDRA MARCELA	Identificación: C.C. (X) NIT. ()	No.: 52.618.566
Representante Legal (Si es Jurídica):	Identificación: C.C. () C.E. ()	No.:
Dirección Domicilio (Social si es Persona Jurídica):	Municipio:	Departamento:
Dirección Notificación: KM 4 VÍA CHÍA CAJICÁ-VEREDA CALAHORRA- CONDOMINIO BOSQUE MADERO-BAMBÚ, CASA 3.	Ubicación: Cajicá (C/marca)	Correo/Cel: 601-8794222

FUNDAMENTO LEGAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 122 de 2017, Acuerdo 12 de 2020; artículo 367 y siguientes, Decreto Municipal 149 de 2021; artículo 106 y siguientes, y el Estatuto Tributario Nacional; artículo 814-3, y

HECHOS:

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida es deudora de una obligación por concepto de “...impuesto predial ...” de acuerdo a la siguiente actuación:

Acto Administrativo	Resolución No. 0139 del 09-04-2018 (día-mes-año).
Denominación	“POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”
Vigencias/periodos	2014 a 2017
Expediente No.	201800077
Notificada en fecha	20-12-2018 (día-mes-año)
Medio de notificación	De manera personal: a la señora Acosta Castrillón Sandra Marcela, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.618.566 de Cajicá
Ejecutoriada en fecha	20-12-2018 (día-mes-año)
Dirección del inmueble	KM 4 VÍA CHÍA CAJICÁ-VEREDA CALAHORRA- CONDOMINIO BOSQUE MADERO-BAMBÚ, CASA 3., Cajicá, Cundinamarca.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Folio de Matricula Inmobiliaria	No. 176-130345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca)
Código Catastral	Número Nuevo 25126000000000040824800001510
Propietario	ACOSTA CASTRILLÓN SANDRA MARCELA
Identificación	CC No. 52.618.566
Representante Legal	N/A
Identificación del R.L.	N/A

2°.-) La señora **ACOSTA CASTRILLÓN SANDRA MARCELA**, identificada con C. C. No. 52.618.566, en condición de propietaria solicitó acuerdo de pago para cancelar las vigencias 2014 a 2018, el cual fue concedido de la siguiente manera:

Fecha:	20 de diciembre de 2018
Resolución No.	1303
Crédito No.	571
Periodos a cancelar	2014 a 2018
Total de la deuda al momento del acuerdo	\$8,821,208
Abono inicial	(\$500,000)
Plazo de pago para el saldo restante:	12 meses
Pago primera cuota	\$800,804
Cuotas pendientes de pago:	Once (11) cuotas (más los intereses causados hasta el día de pago de la obligación)

3°.-) En el mes de septiembre de 2022, se realizó oficio persuasivo con el fin de normalizar el cumplimiento de la obligación contenida en el acto administrativo 1303 de 20 de diciembre de 2018, por los periodos de 2014 a 2018, oficio del cual se notificó el día de 5 de septiembre de 2022. A la fecha, no se ha presentado para normalizar la obligación pendiente de pago.

4°.-) Una vez revisado en el sistema el acuerdo de pago bajo el crédito No. 571, a nombre de la señora **ACOSTA CASTRILLÓN SANDRA MARCELA**, identificada con C. C. Y/o NIT No. 52.618.566, se evidencia que se encuentra pendiente de pago once (11) cuotas del acuerdo, además de las vigencias 2019 a 2023, por concepto de impuesto predial.

5°.-) De acuerdo a lo expuesto en el Decreto 149 de 2021, artículo 106; el cual enuncia que el contribuyente debe tener en cuenta que, el incumplimiento de las facilidades:

"(...)"

Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago, y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.

Al igual, que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario;

"(...)" cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador Tributaria Municipal, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso”.

En mérito de lo expuesto la suscrita **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO** de la Secretaría de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO. **DEJAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO** concedida a través de la Resolución No. 1303 de 20 de diciembre de 2018, por los periodos de 2014 a 2018, a nombre de la señora **ACOSTA CASTRILLÓN SANDRA MARCELA**, identificada con C. C. Y/o NIT No. 52.618.566, como propietaria del inmueble identificado con código catastral No. **000000000040824800001510** y matrícula inmobiliaria No. **176-130345**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera personal y/o electrónica de conformidad al artículo 376 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 012 de 2020), a la señora **ACOSTA CASTRILLÓN SANDRA MARCELA**, identificada con C. C. Y/o NIT No. 52.618.566, como propietaria del inmueble identificado con código catastral **000000000040824800001510** y matrícula inmobiliaria No. **176-130345**, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 814-3 del E.T.N.), quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	María Elizabeth Cortés Pinzón		Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó:	Sergio Antonio Camacho Vidales		Asesor Jurídico- Secretaría de Hacienda
Aprobó:	Ana Patricia Joya Lizarazo		Dirección de Rentas y Cobro Coactivo.

os firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

